FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, estipula que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión establecida en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 en su artículo 6 *"Misión de la Alcaldía Local. La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital".*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de RAFAEL URIBE URIBE se encuentran en su Decreto 411 de 2016 en el ARTÍCULO 5°. ALCALDÍAS LOCALES, corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de sus funciones:
a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la
participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h)Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

El Acuerdo Distrital 740 de 2019 en su capítulo II establece la naturaleza, patrimonio y funcionamiento de los FONDO DE DESARROLLO LOCAL y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos FONDOS DE DESARROLLO, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. Fue así como en ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 768 de 2019, reglamentando lo pertinente y así mismo, en el artículo 3, 4, 5 y 6 se establece la delegación en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto a los FONDO DE DESARROLLO LOCAL, resaltando que el artículo 4 reglamenta el funcionamiento, el cual es modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, señalando lo siguiente: *"Articulo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarias cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

Por su parte, el artículo 3 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 – "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C." -, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. Así es, que el artículo 5, entre las competencias de los Alcaldes Locales, establece en Parágrafo 1.: *"Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo",* funciones que fueron delegadas mediante el artículo 1 del Decreto 374 de 2019 que establece*: "Artículo 1.- Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

con cargo a tales Fondos". De igual manera, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, modifica El artículo 86 del Decreto-ley número 1421 de 1993, el cual en su numeral 5 establece: "5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales".

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta, las competencias de las Alcaldías Locales que son las responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, formulaciones que se encuentran en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, por lo que, los Planes de Desarrollo Local, tienen como fundamento los planes y políticas distritales; y es así, como de manera específica, El Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, "Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe", vigente, adoptado mediante el Acuerdo Local No. 005 de 7 de octubre de 2020, contempla dentro de sus objetivos "mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado", según programas resultantes de los encuentros Ciudadanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° del Acuerdo Distrital 13 de 2000.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, es así como las líneas de inversión local deben ser acordes a la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2021-2024, sobre las cuales la Administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central. Por ello, en materia de competencias, políticas y estrategias de intervención locales, El Plan de Desarrollo Local 2021-2024 Proyecto 1685 "Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe" fue aprobado por la Junta Administradora Local (JAL) de Rafael Uribe Uribe, contempló dentro de su Proyecto 1685 "Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe", para el cual, en la vigencia 2022, los recursos locales correspondientes a la inversión para este periodo de Gobierno necesariamente se destinarán prioritariamente en el marco de los grandes sectores: Movilidad - la malla vial local y el segundo, a los sectores estratégicos de inversión del Plan de Desarrollo Distrital. PLAN DE DESARROLLO LOCAL

Para la asignación de estos recursos, debe tenerse en cuenta las decisiones adoptadas en el marco del proceso de presupuesto participativo en cada Localidad. Adicionalmente, se podrán complementar con la cofinanciación proveniente del concurso de la Administración Central, de la ciudadanía residente en cada Localidad y del sector privado.

En la presente anualidad, por parte de la Alcaldía Local - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se determinó un presupuesto destinado a cumplir los compromisos en materia de Movilidad en la localidad 18, para lo cual cuenta con la ejecución del el Proyecto 1685 "Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe", el cual se encuentra conformado por la Construcción y conservación de la Malla vial y del Espacio Público.

Para la ejecución de los recursos, la Administración Local ha seleccionado los sectores a intervenir con

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

apoyo en la metodología de priorización que tiene implementado el **IDU INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, para el mejoramiento de las vías locales, intermedias, corredor de movilidad local y SITP que actualmente se encuentran en mal estado.

Los recursos locales que se requieren para atender la construcción de la malla vial local deberán ser ejecutados bajo principios de coordinación y eficiencia en el gasto con el nivel central.

Lo anterior, guarda plena concordancia con las estrategias y metas definidas en el Plan de Desarrollo *vigente.* Para los programas Movilidad y fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios, previstos en referido Plan.

Todo lo anterior lleva concluir que la Alcaldía Local - **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,** por ser la entidad responsable y encargada de ejecutar los recursos asignados en el plan de desarrollo local debe iniciar el proceso contractual de las obras correspondientes.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de selección, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el cumplimiento de las metas definidas en el el Proyecto 1685 “Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe”, que buscan dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la conservación de las vías locales, espacio público y adecuación de andenes para la movilidad de las personas en situación de discapacidad, lo anterior en desarrollo de la línea de inversión con cargo al presupuesto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**.

El problema que se pretende resolver con la implementación de este proyecto, consiste en el desarrollo LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA para el control y vigilancia de las intervenciones de conservación de la malla vial de la localidad de Rafael Uribe Uribe para el año 2022, las cuales se ejecutarán bajo el proceso de obra que se supervisara, que permiten mejorar y garantizar la estabilidad y buen funcionamiento de las actividades de infraestructura vial y espacio público existente, que se encuentra en mal estado, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social, todo ello orientado al mejoramiento de la calidad de vida.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** intervendrá aquellas vías priorizadas, según la selección bajo matriz establecida y revisada en Documento de Soporte Técnico de parte del IDU, de tal manera que se garantice mejorar el acceso a los diferentes barrios de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y optimizar los tiempos de desplazamiento en la ciudad de Bogotá.

No obstante, lo anterior, sólo serán objeto de intervención los segmentos viales que se encuentran viabilizados por la **ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, atendiendo los requerimientos técnicos de esta entidad.

La ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, estipula:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Al revisar el Anexo Técnico que hace parte integral de estos estudios, es un hecho notorio que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, no cuenta con los recursos humanos ni técnicos para "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C." DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. FDLRUU-LP-005-2022",** por lo tanto, se hace necesario contratar dichos servicios de interventoría.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C.**" **DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. FDLRUU-LP-005-2022"**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos.
81101500	81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura.
81102200	81	10	22	Ingeniería de Transporte.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Interventor deberá tener en cuenta los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto de obra objeto que se encuentran descritos en el **ANEXO DOCUMENTO DE SOPORTE TECNICO (DTS – IDU) del proceso licitatorio del contrato de obra objeto de vigilancia, que** forma parte integral del presente proceso de contratación, documento de consulta en el caso de diferencias conceptuales en la ejecución de las obras.

El Interventor deberá realizar estricto seguimiento a su anexo técnico y al anexo técnico del contratista de obra en especial en temas como el personal necesario y solicitado, las gestiones con empresas públicas y privadas, seguimiento del cronograma entregado por el contratista y manuales del IDU que apliquen para un seguimiento estricto de parte del interventor al contrato de obra.

Se deberán adelantar trámites necesarios ante las diferentes entidades del Distrito Capital y empresas competentes tales como: CODENSA, ETB, EAAB, SDP, SOMA, IDRD, IDU, GAS NATURAL, entre otras.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Se revisará en el anexo técnico del contratista de obra los CIVs a intervenir, con el propósito de, el proponente conozca de antemano el alcance físico de cada uno de los segmentos a los cuales se les realizará el debido seguimiento, vigilancia y control, permitiéndole proyectar de manera adecuada y oportuna su propuesta técnica, administrativa y económica.

Se realizara seguimiento al Manual de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU Tomos I y II, así:

Desde el inicio de la actual Administración, y en el marco del Plan de Desarrollo en su Proyecto 1685 "Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe"*, en las vinculaciones interadministrativas, ha sido un compromiso del IDU, involucrar lineamientos ambientales orientados a construir obras de infraestructura urbana en la cuales se prevengan, mitiguen, controlen y compensen los impactos ambientales que se generen, mediante un proceso de mejora continua en el cual se cumpla con la normatividad ambiental vigente al respecto y se implementen medidas como actualización de las especificaciones técnicas generales de materiales y de construcción, para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en la ciudad.*

Para tal efecto, el IDU cuenta desde el primer semestre del año 2017 con un Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental para todos los proyectos en las diferentes etapas del ciclo de vida (prefactibilidad,factibilidad, diseño, construcción y conservación) el cual define los criterios y lineamiento conforme a la misionalidad de la entidad y normatividad ambiental vigente para la planificación y la realización del control y seguimiento ambiental, asegurando la correcta gestión ambiental en los proyectos, incorporando buenas prácticas".

Se tendrá en cuenta el "*MANUAL ÚNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y DE SST DEL IDU*", para el buen desarrollo y ejecución del contrato con labores de seguimiento, vigilancia y control.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONCURSO DE MÉRITOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 preceptúa la "*procedencia del Concurso de Méritos*", determinando que "*Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura*" así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":

Contrato de interventoría

Por lo tanto, este concurso de méritos para la escogencia del interventor externo se adelantará paralelamente a la licitación pública para la adjudicación de las obras públicas a supervisar. Sin embargo,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

se aclara que, siendo el contrato de Interventoría accesorio, se iniciará únicamente hasta cuando se inicie el contrato de obra objeto de la licitación.

La ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, estipula:

> Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
>
> La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
>
> La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
>
> Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
>
> El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.
>
> Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.
>
> Es pertinente tener en cuenta la modificación al artículo 53 de la Ley 80 de 1993, por parte del artículo 1882 de 2018, así: "(…) *los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría."

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como las actividades que se deben ejecutar el presente proceso de selección se adelantara bajo la modalidad de concurso de méritos con PRECALIFICACION atendiendo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.3.3 y siguientes del Decreto 1080 de 2015.

Lo anterior de acuerdo con lo indicado en el Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* así como sus decretos reglamentarios entre los que se encuentra el Decreto 1080 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"* , y articulo 2 del Decreto 399 de 2021 y Ley 2195 de 2022 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen, así como la Ley 1474 de 2011.

El Decreto 1082 de 2015 en su articulo 2.2.1.2.1.3.1. indica*:" Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 1993 y para los proyectos de arquitectura, el cual indica: Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: " Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios realizados necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para los programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objetivo la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Para efectos de adelantar el presente proceso de selección se tiene en cuenta además de los postulados normativos antes señalados los siguientes aspectos:

1. **ANALISIS QUE SUSTENTA LA ALTA COMPLEJIDAD DE LA INTERVENTORIA REQUERIDA PORLA ENTIDAD**

Para el análisis de la complejidad técnica del proyecto, se tiene en cuenta el Concepto C – 770 de 2020, No Radicado: RS20210113000126 de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en el siguiente enlace: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-770%20de %202020

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El cual señala: DOCUMENTOS TIPO – Versión 3 – Matriz 1 Experiencia – Complejidad alta, media o baja. Dicho de otra forma, la complejidad técnica de todos los proyectos no es posible estandarizarla debido a que las cuantías de los procesos de contratación no constituyen el único parámetro para señalar cuando un proyecto tiene una complejidad baja, media o alta. Por esta razón en el documentos base se incluyeron los siguientes criterios enunciativos o ejemplificativos que puede utilizar la entidad para justificar cuando un proceso de contratación se considera de baja-media o alta complejidad, dependiendo de cada proyecto a ejecutar, con la finalidad de definir la experiencia aplicable de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia: las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, así como el alcance físico del proyecto de infraestructura de transporte. En todo caso, esta justificación corresponde elaborarla a cada entidad y debe quedar lo suficientemente soportada en el «Numeral 3.5.1".

En razón a lo anterior el presente proceso se considera de alta complejidad teniendo en cuenta que el objeto del contrato al cual se le realizara la interventoría es: *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACION Y/O COMPLEMENTACION CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSOPRTE DE LA LOCALIAD DE RAFAEL URIBE URIBE, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 20222"*, el cual incluye dentro de su alcance no solo la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías y su espacio público asociado sino también la actualización y ajustes de diseños como actividad de consultoría.

Adicionalmente, para el proyector de interventoría que se va a ejecutar, se debe tener en cuenta también para el estudio de la complejidad de la consultoría que el objeto y el alcance de esta contempla siete actividades de interventoría: *"Técnica, administrativa, financiera (contable), jurídica (legal), ambiental y SST (SISO)".*

Análisis con el cual concluye la Entidad que el proyecto de obra y su interventoría se enmarcan como de Alta Complejidad y que el Decreto 1082 de 2015 estipula: *"Articulo 2.2.1.2.1.3.3. Precalificación para el concurso de méritos. En la etapa de planeación del concurso de méritos, la Entidad Estatal puede hacer una precalificación de los oferentes cuando dada la complejidad de la consultoría lo considere pertinente".*

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, decide adelantar el presente proceso de selección mediante concurso de méritos con precalificación-

2. APLICACIÓN DE DOCUMENTOS PLIEGO TIPO EN EL CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACION

Respecto al concurso de méritos con precalificación, Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C – 632 de 2021 en el cual señalo lo siguiente: "(…) Ahora bien, respecto a los documentos tipo de interventoría de obra publica de infraestructura de transporte, las actividades en las que aplica están previstas en la «Matriz 1 – Experiencia». Entre ellas se encuentran las siguientes: i) Interventoría a obras en vías primarias y secundarias; ii) interventoría a obras terciarias; iii) interventoría a obras marítimas y fluviales; iv) interventoría a obras en vías primarias y secundarias o terciarias o urbanas para atención, prevención o mitigación de emergencias diferentes a contratación directa; v) interventoría a obras férreas; vi) interventoría a obras de infraestructura vial urbana; vii) interventoría a obras en puestes; y viii) interventoría

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

a obras aeroportuarias. Por ellos, los documentos tipo adoptados mediante la Resolución No. 256 del 11 de diciembre de 2020 son obligatorios para la intervención de todo tipo de obras de infraestructura de transporte en las actividades referidas.

Siempre que el objeto este relacionado con alguna de las actividades mencionada en el párrafo precedente, los documentos tipo adoptados mediante la Resolución No. 256 del 11 de diciembre de 2020 son obligatorios para las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 que contraten la interventoría de obras publicas de infraestructura de transporte a través de concurso de méritos abierto. Por lo tanto, en la selección de interventores de obras de infraestructura de transporte por concurso de méritos con precalificación no existe obligación de aplicar los documentos tipo mencionados, sin perjuicio de que puedan utilizarse como un parámetro de buena practica contractual en el sistema de compras públicas.

Así las cosas, la entidad en atención a que para efectos de la precalificación requiere de la exigencia de requisitos habilitantes mas robustos a los que se exigen en los documentos pliego tipo no hará uso de los mismos, en atención a la condición de inalterabilidad que rige el uso de dichos documentos; no obstante, en el desarrollo del proceso se acogerán algunos lineamientos de los estos.

3. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACION

Para efectos de adelantar el presente proceso de selección la entidad adelantará el siguiente procedimiento, en cumplimiento de los señalados en la normatividad vigente y aplicable al concurso de méritos con precalificación.

Artículo 2.2.1.2.1.3.3. Precalificación para el concurso de méritos. En la etapa de planeación del concurso de méritos, la Entidad Estatal puede hacer una precalificación de los oferentes cuando dada la complejidad de la consultoría lo considere pertinente.

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Aviso de convocatoria para la precalificación en el concurso de méritos. si la Entidad Estatal decide adelantar el concurso de méritos con precalificación debe convocar a los interesados por medio de un aviso publicado en el SECOP que debe tener la siguiente información:

1. La mención del Proceso de Contratación para el cual se adelanta la precalificación.
2. La forma en la cual los interesados deben presentar su manifestación de interés y acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización del interesado y su equipo de trabajo.
3. Los criterios que la Entidad Estatal tendrá en cuenta para conformar la lista de precalificados, incluyendo la mención de si hay un número máximo de precalificados.
4. El tipo de sorteo que la Entidad Estatal deba adelantar para conformar la lista de precalificados, cuando el número de interesados que cumple con las condiciones de la precalificación es superior al número máximo establecido para conformar la lista.
5. El Cronograma de la precalificación.

Artículo 2.2.1.2.1.3.5. Informe de precalificación. Luego de recibir las manifestaciones de interés y los documentos con los cuales los interesados acrediten la experiencia, formación, publicaciones y la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

capacidad de organización, la Entidad Estatal debe adelantar la precalificación de acuerdo con lo dispuesto en el aviso de convocatoria para la precalificación. La Entidad Estatal debe elaborar un informe de precalificación y publicarlo en el SECOP por el termino establecido en el aviso de convocatoria para la precalificación. Los interesados pueden hacer comentarios al informe de precalificación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

Artículo 2.2.1.2.1.3.6. Audiencia de precalificación. La Entidad Estatal debe efectuar una audiencia pública en la cual conformara la lista de los interesados precalificados para participar en el Proceso de Contratación respectivo. En la audiencia contestara las observaciones al informe de precalificación y notificara la lista de precalificación de acuerdo con lo establecido en la ley. Si al Entidad Estatal establece un número máximo de interesados para conformar la lista de precalificados y el número de interesados que cumple con las condiciones de pre-calificación es superior al máximo establecido, en la audiencia de precalificación **la Entidad Estatal debe hacer el sorteo para conformar la lista, de acuerdo con lo que haya establecido en el aviso de convocatoria.**

Si la Entidad Estatal no puede conformar la lista de precalificados, puede continuar con el Proceso de Contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto o sin precalificación.

Artículo 2.2.1.2.1.3.7. Efectos de la precalificación. La conformación de l lista de precalificados no obliga a la Entidad Estatal a abrir el Proceso de Contratación"

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El Presupuesto oficial total (incluido IVA) de los servicios de Interventoría objeto del presente concurso se estima de la siguiente manera:

Por la suma de **$727.336.120 IVA incluido.** Con cargo al rubro O23011604490000001685 denominado el Proyecto 1685 "Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe" del proyecto Malla vial local y espacio público al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 1233** del 16 de noviembre de 2022.

La discriminación y cálculo del presupuesto estimado se presenta en el documento anexo PRESUPUESTO. Este análisis se realiza de acuerdo con la "Lista de Precios de Referencia IDU" referente a mano de obra, con link https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio de donde se extraen los valores de las tarifas mes de cada profesional.

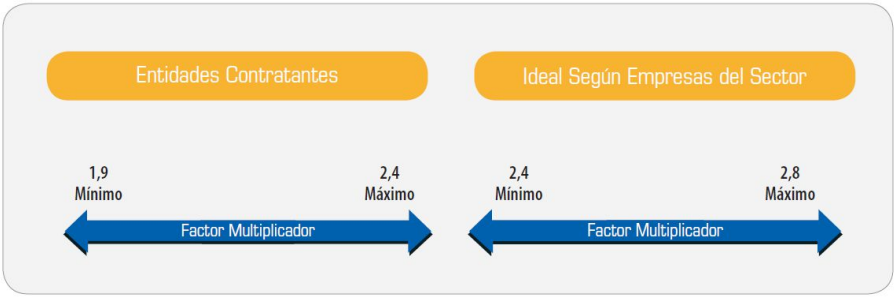
Por otra parte los costos oficiales para la determinación del valor del contrato de Interventoría están elaborados por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y se sustentan en el establecimiento del personal, su dedicación y todos los demás costos indirectos afectados por el factor multiplicador que ha determinado el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** para el presente proceso

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota: para este proceso posterior a realizar el desglose del presupuesto, se determina un factor multiplicador del 2.09

En cuanto al cálculo del Factor Multiplicador se tomaron como base de análisis los valores salariales Tipo IDU, las prestaciones sociales, los porcentajes de incidencia de los costos de la administración, los costos de perfeccionamiento del contrato y su correspondiente imprevisto. De igual manera se usó como soporte del cálculo del F.M. el documento elaborado por la Cámara Colombiana de Infraestructura Benchamarking de Salarios, "Tarifas de consultoría y Calculo Factor Multiplicador del Sector". www.infraestructura.org.co, Bogota – Colombia.

"Derivado del análisis realizado en la muestra de empresas del sector y según los factores multiplicadores utilizados por las diferentes entidades contratantes como: Invías, IDU, Municipio de Medellín, Secretaría de Medio Ambiente de Medellín, EPM, Isagen y Ecopetrol, entre otras, se presentan los siguientes rangos de factor multiplicador utilizados vs. los estimados por las empresas de la muestra especial del sector:"



Para respaldar la presente contratación, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable de presupuesto del **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE,** el cual se imputará con cargo a la vigencia 2022, Rubro presupuestal O230116044900000001685 en su Proyecto 1685 "Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe".

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, requiere la celebración de un contrato bajo la modalidad CONSURSO DE MERITOS que establecerá la interventoría que supervisara la ejecución de las obras de conservación de la malla vial de RUU.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El estudio de sector se encuentra en un documento anexo que se publicará en forma separable y hace parte integral del presente estudio previo cuyo contenido refiere el análisis en los siguientes aspectos:

ANÁLISIS DEL MERCADO	Aspectos generales
	Económico
	Internacional
	Técnico
	Legal (particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Adquisiciones previas de la entidad
	Histórico de compras
ANÁLISIS DE LA OFERTA	Potenciales proveedores
	Costos asociados a tales procesos

Los Fondos de Desarrollo Local toman como base los estudios de mercado realizados por el ente rector del Distrito Capital Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), estudios realizados por un grupo de profesionales especializados y dicho documento se adjunta en la plataforma SECOP II para este proceso. De igual forma se anexa link IDU. https://www.idu.gov.co/page/modelo-de-pliegos.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

estrictamente el deber de selección objetiva, el cual determina mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Cabe recordar que los documentos previos y el pliego de condiciones que se estructuren para el presente proceso de selección forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación pública y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: "*Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad*".

De igual manera y de conformidad con el Decreto 342 de 2019 "por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", que

conforme al inciso 1 del parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020– la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptará documentos tipo de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 11 de la Resolución 160 de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, «Por cual se adopta el procedimiento para implementar los documentos tipo y se define el sistema para su revisión", la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente mediante Resolución No. 256 de 2020 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte", luego mediante Resolución N. 161 de 2021 "por la cual se desarrollan e implementan los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte". Así mismo, la referida entidad, mediante la Resolución N. 304 de 2021 "por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente" estableció la versión 3 vigente para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad da aplicación en los documentos del proceso a las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

Debe tenerse en cuenta lo establecido en el capítulo III de los pliegos de condiciones del presente proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera individual y se efectuará de la siguiente manera:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe procederá a verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios habilitantes serán los indicados en el siguiente cuadro:

PARÁMETROS O FACTOR	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO HABILITANTE
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

NOTA: De acuerdo con las reglas sobre incentivos en la contratación pública adoptadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1082 de 2015; en razón a que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección a adjudicar es superior a Ciento Veinticinco Mil Dólares Americanos ($US125.000) calculados por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2022 en $471.375.000, la convocatoria a participar en esta Licitación Pública NO se limitará exclusivamente a MIPYMES NACIONALES, y por tal razón podrán participar de la convocatoria todos los proponentes interesados sin consideración a su tamaño empresarial.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 3.1, 3.9 del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2021, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores,

quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme y con corte financiero a 31 de diciembre de 2021 y deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 399 y 579 de 2021.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Debe tenerse en cuenta lo establecido en el Capítulo II del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES:

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos establecido en el capítulo III del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

5.1.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

Se aplicará lo establecido en el numeral 3.2 del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

5.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Se aplicará lo establecido en el numeral 3.3 del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

5.1.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

Se aplicará lo establecido en el numeral 3.4 del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

NOTA: La evaluación de los requisitos habilitantes se realizará con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los documentos tipo.

La no presentación de la garantía de la seriedad de la oferta junto a la propuesta será causal de rechazo, debe tenerse en cuenta el numeral 7.1 del pliego de condiciones.

NOTA: Si el proponente allega (cargar en SECOP II) como garantía de seriedad de la oferta una póliza de seguros, junto con la carátula de dicha póliza debidamente firmada deberá anexar copia del recibo de pago correspondiente, así como del del clausulado general.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE –FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

Asegurado y beneficiario: LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE –FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBENIT 899.999.061-9

Tomador: **Proponente.**
Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**
Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Recibo de pago: **La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza)**
Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el FDLRUU en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para
la presentación de las ofertas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez suscrito el contrato el FDLRUU devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación los originales de las garantías de seriedad de las ofertas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación.

Para tal efecto los proponentes deberán presentarse en el Área de Apoyo a la Contratación del FDLRUU a retirar la respectiva garantía.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

- ***Capacidad financiera y organizacional***

La verificación de índices financieros emite concepto de **HABILITADO / NO HABILITADO**.

Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2021 y en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, ***persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia***, deberán diligenciar el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA ,** el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

- **Verificación de la capacidad financiera.**

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULAS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	>= 1.0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	< = 70
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	> = 1.0

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "(…) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…)".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

Capital de trabajo:

El Capital de Trabajo para el cual se formule propuesta, deberá ser mayor o igual a los valores que se expresan a continuación:

*ESTE VALOR DEBE CORRESPONDER AL **30%** DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SI ESTE **NO SUPERA** LOS 5.000 SMMLV, EN FUNCIÓN DE SIGUIENTE TABLA:*

SMMLV	ANTICIPO	KT
0 a 5.000	0%	30%
5.000 a 10.000	10%	20%
Más de 10.000	20%	10%

PRESUPUESTO OFICIAL	CAPITAL DE TRABAJO >= 30% (PO)
$ 727.336.120	**$ 218.200.836**

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Cada integrante del proponente plural debe acreditar como mínimo un **Capital de Trabajo del 30%** del total exigido.

Para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

- **Verificación de la capacidad de organización.**

  El FDLRUU verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA** para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

  - **Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).**

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional >= 0,00.
Patrimonio.

  - **Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).**

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional >= 0,00.
Activo total.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los indicadores se calcularán de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, posteriormente se procede a la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realizará la sumatoria.

NOTA: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - FORMATO No. 3- EXPERIENCIA

Para que a los proponentes se les habilite por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el formato “Experiencia” y (iii) certificaciones, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validad la información a través del RUP, Formato “Experiencia” o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Formato “Experiencia” y que no puedan ser verificados contra el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, En ambos casos, los proponentes obligados a estar registrados en el RUP, deberían aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Teniendo en cuenta la magnitud del contrato de obra a ejecutar, la entidad establece que es un proyecto de Alta Complejidad debido a que el proyecto contempla obra de CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO.

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido parificación, para cada uno de los bienes, obras y servicio que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

a) Experiencia del oferente

La experiencia solicitada debe estar inscrita y en firma en el RUP y cumplir con todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos.
81101500	81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura.
81102200	81	10	22	Ingeniería de Transporte.

La Entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades objeto de la presente interventoría, por lo que se deberá acreditar la siguiente experiencia como requisito habilitante que cumple con los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo seis (6) certificaciones de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir (1.691.73)

Adicionalmente la experiencia debe cumplir con la siguiente experiencia especifica

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfaltico o hidráulico).
- Por lo menos (1) de los contratos validos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.
- Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías.
- Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- , teniendo en cuenta que el objeto del contrato a ejecutar contempla las siete actividades (seguimientos) de interventoría: "técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y SST", que la Entidad requiere que los proponentes cuenten con la experiencia del proponente deberá demostrar que se realizaron las siete actividades de interventoría descritas en el objeto del contrato a ejecutar mediante este proceso de selección.

Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato – Experiencia" en ningún caso motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación el número máximo de contratos (de acuerdo con lo expresado en el literal anterior) de mayor valor.

A. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
B. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (años) de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservara esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos señalados en el aviso de precalificación.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada.

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80y/o 81.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin prejuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo consi-

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

dera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este ultimo caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastara acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Aviso de precalificación esto es, el frente al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o alguno de los documentos validos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no este obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar que actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizara de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

   Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, si no a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia. Por ejemplo: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o mas de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato que entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se indique que integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

   En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basada en el Formato 3.

I. Para el caso de proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia. Para este aspecto, no será válida la experiencia para la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

J. Si el proponente relaciona o anexa más de número máximo de contratos aportados permitidos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta el número máximo de contratos permitidos aportados de mayor valor.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno d los documentos validos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no inlcuyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.1.3.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditaran para cada uno de los contratos aportados las copias de las certificaciones y/o acta liquidación y/o terminación anticipada y/o actas de recibo a satisfacción la siguiente información:
Contratante

A. Objeto del contrato
B. Principales actividades ejecutadas
C. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas, si aplica.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 5.2.6.6 de forma expresa así se determine.
E. Si en los documentos validos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio de contrato: se tendrá en cuenta el ultimo día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.2.6.6 de forma expresa así se determine.
G. Si en los documentos validaos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.1.3.3. DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o alguno de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o mas documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se realizo la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será validad para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique, La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador publico del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador publico o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalente que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.3.4. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requiera autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificado la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones se subcontratación estará en cabezo de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en lo que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.2. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En ese caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos de debe volver a inscribirse debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

5.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

Durante la ejecución del contrato se requiere para la realización de la interventoría como equipo mínimo de trabajo el siguiente:

Perfil No.	Cargo	Formación académica	Experiencia profesional y profesional relacionada (años mínimos)
1	DIRECTOR TECNICO DE INTERVENTORIA UNO (1) Dedicación promedio mensual: 50%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero civil Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Áreas de la ingeniería. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Experiencia General: experiencia mínima de 10 años. Experiencia especifica: 5 contratos. La experiencia especifica se exige como director de contratos de interventoría de Construcción o Rehabilitación o Mejoramiento o Mantenimiento de infraestructura Vial para Trafico automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA (2) Dedicación promedio mensual: 100%	Ingeniero civil No requiere posgrado	Experiencia especifica: 5 contratos. Experiencia profesional relacionada mínima de 2 años. La experiencia especifica se exige como residente de contratos de Interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Trafico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3	ESPECIALISTA EN VIAS, SUELOS Y/O PAVIMENTOS Y/O GEOTECNIA UNO (1) Dedicación promedio mensual: 30%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o de Vías y transporte o geotecnista. Posgrado en pavimentos, y/o geotecnia y/o suelos. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Experiencia profesional mínima de 10 años. Experiencia profesional relacionada mínima de 3 contratos como especialista de interventoría de contratos de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Trafico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.
4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (1) Dedicación promedio mensual: 25%	Título profesional: Ingeniero Civil. Posgrado en estructuras. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Experiencia profesional mínima de 10 años. Experiencia profesional relacionada mínima de 3 contratos como especialista de interventoría de contratos de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial.
5	ESPECIALISTA EN AREAS REFERENTE A REDES HIDROSANITARIAS O REDES SECAS (1) Dedicación promedio mensual: 25%	Título profesional: Ingeniero Civil. Posgrado en saniamiento basico y/o hidraulico. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Experiencia profesional mínima de 10 años. Experiencia profesional relacionada mínima de 3 contratos como especialista de interventoría de contratos de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

6	RESIDENTE SST UNO (1) Dedicación promedio mensual: 100%	Ingeniero industrial o profesional en otra área con posgrado en seguridad industrial y/o higiene y salud ocupacional, o profesional en salud ocupacional. Título de posgrado No requiere si es ingeniero industrial, en casa contrario posgrado en seguridad industrial y/o higiene y salud ocupacional.	Experiencia profesional mínima de 3 años. Experiencia profesional relacionada mínima de 2 contratos como residente de SST de interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Trafico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria
7	RESIDENTE SOCIAL DOS (1) Dedicación promedio mensual: 50%	Psicólogo, comunicador social y/o trabajador social. No requiere posgrado.	Experiencia profesional mínima de 2 años. Experiencia profesional relacionada mínima de 2 contratos como residente social de interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Trafico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.
8	ESPECIALISTA AMBIENTAL UNO (1) Dedicación promedio mensual: 30%	Ingeniero civil y/o ambiental. Posgrado en gerencia ambiental	Experiencia profesional mínima de 10 años. Experiencia profesional relacionada mínima de 5 contratos como ingeniero ambiental de interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial.

En la etapa de precalificación el proponente deberá aportar los soportes de la hoja de vida de los siguientes perfiles:

- DIRECTOR TECNICO DE INERVENTORIA
- RESIDENTE DE INTERVENTORIA
- RESIDENTE AMBIENTAL

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia especifica (años mínimos)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1	**Director de Interventoría** Dedicación del 50% promedio mensual	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero civil Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Áreas de la ingeniería Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	15 años	5 contratos en los últimos 15 años La experiencia especifica se exige como director de contratos de interventoría de Construcción o Rehabilitación o Mejoramiento o Mantenimiento de infraestructura Vial para Trafico automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.
2	**Especialista. Ambiental** Dedicación del 30% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Ambiental Posgrado entre alguna de las siguientes Posgrado en Gerencia Ambiental Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	10 años	5 contratos en los últimos 15 años Como especialista Ambiental de interventoría de contratos de interventoría de construcción o Rehabilitación o Pavimentación Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Trafico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.
3	**Residente** Dedicación promedio mensual del 100% Especialista ne-	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero civil	10 años	5 contratos en los últimos 15 años

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	cesario dado las condiciones de las obras en Rafael Uribe Uribe	Posgrado: NA. La experiencia especifica deberá ser como residente de interventoría de obras de infraestructura vial Nota 1: En caso de que no requerir título de posgrado, indicar "N/A." Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		Como residente de interventoría de contratos de interventoría de contratos de interventoría de construcción o Rehabilitación o Pavimentación Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Trafico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.

En razón a lo anterior el proponente en la etapa de precalificación deberá aportar los siguientes documentos:

- CARTA DE INTENCION DEL EQUIPO DE TRABAJO, en la cual se debe indicar que el profesional ofrecido se compromete a participar en la ejecución del proyecto.
- Las hojas de vida y los soportes de los tres profesionales antes señalados

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad.
b) Si el interventor ofrece dos (2) o mas profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o mas cargos diferente en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.
c) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deber ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
d) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
e) El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal mínimos requerido, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso que la entidad los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el din de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

NOTAS GENERALES PARA LA VERIFICACION DEL EQUIPO DETRABAJO

La experiencia profesional se contabilizará de conformidad con el articulo 29 del Decreto 19 de 2012, esto es a partir de la terminación de materias, por lo que se deberá acreditar con la respectiva certificación expedida por la institución de Educación Superior, en los casos en que solo se aporte el diploma o acta de grado, esta se tendrá en cuenta a partir de la fecha indicada en estos documentos.

5.4. NOTAS GENERALES PARA LA ETAPA DE PRECALIFICACION Y EL CONCURSO

Los documentos anteriores, así como los requeridos en la etapa del concurso se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente en la plataforma del SECOP II.

La entidad solo recibirá una manifestación de intereses por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.5. INFORME PRECALIFICACION PARA LA CONFORMACION DE LISTA.

Informe de precalificación. Luego de recibir las manifestaciones de interés y los documentos con los cuales interesados acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el presente documento la Entidad Estatal adelantara la precalificación de acuerdo con lo dispuesto en este documento. La Entidad Estatal debe elaborar un informe de precalificación y publicarlo en el SECOP por el termino establecido en el aviso de convocatoria para la precalificación. Los interesados pueden hacer comentarios al informe de precalificación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

5.6. AUDIENCIA DE PRECALIFICACION

La Entidad Estatal efectuará una audiencia pública donde contestará las observaciones al informe de precalificación y notificará la lista de precalificación de acuerdo con los establecido en la ley. En la audiencia no se otorgará la palabra a los proponentes ya que estos deben haber presentado con anticipación sus comentarios y observaciones al informe de precalificación y estas serán respondidas en la audiencia.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Si se el número de precalificados que cumple con las condiciones de precalificación es superior a cuarenta (40), en la audiencia de precalificación la Entidad Estatal hará el sorteo para conformar la lista.

Si la entidad Estatal no puede conformar la lista de precalificados, puede continuar con el Proceso de Contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto o sin precalificación.

Efectos de la precalificación. La conformación de la lista de precalificado no obliga a la Entidad Estatal a abrir el Proceso de Contratación.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA ETAPA DE PRECALIFICAICON ES TOTALMENTE INDEPÈNDIENTE A LA ETAPA DEL CONCURSO DE MERITOS LA ENTIDAD EXIGIRA A LOS PROPONENTES QUE CONFORMEN LA LISTA DE PRECALIFICACION LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACION.

1. CRITERIOS HABILITANTES PARA QUIENES CONFORMAN LA LISTA DE PRECALIFICACION

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificara los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes con el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con el respectivo certificado expedido por la cámara de Comercio allegado con cada oferta, así:

a) Requisitos Jurídicos.
b) Requisitos Financiera.
c) Requisitos técnicos.

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Adicional a los requisititos solicitados en la etapa de precalificación para acreditar los requisitos jurídicos habilitantes el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el termino de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazara la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Clase	Cualquiera de las clases permitida por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y(iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe identificada con NIT 899.999.061
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección, en el caso de no acreditar la condición de ser empresa de mujer y/o emprendimiento de mujer y/o Mipyme
	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, en el caso de no acreditar la condición de ser empresa de mujer y/o emprendimiento de mujer y/o Mipyme.
Tomador	Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	Para los proponentes plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

4 del Capitulo 2 del Titulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME.

Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes:

1. Tiempo de experiencia
2. Numero de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 5 de los criterios antes, es decir, el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el articulo3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredita la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente deberá allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del calor del presupuesto oficial, de conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos.

Requisitos habilitantes Financieros

Serán los mismo señalados en la etapa de precalificación

Requisitos técnicos habilitantes

Serán los mismos señalados en la etapa de precalificación

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	48.50
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	20.00
Apoyo a la industria nacional	20.00
Vinculación de personas con discapacidad	1.00
Empresas y emprendimientos de mujeres	0.25
Criterios diferenciales para Mipyme	0.25
Actividades adicionales sin costo para la Entidad	10.00
TOTAL:	100.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

6.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el *valor del promedio de los contratos válidos aportados* según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

Tener en en cuenta lo establecido en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.

6.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que certifique con su propuesta el cumplimiento de los siguientes requisitos adicionales a los habilitantes, para el personal verificado en los requisitos habilitantes.

DIRECTOR DE INTERVENTORIA:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

REQUISITO ADICIONAL AL HABILITANTE	PUNTAJE
Un punto por cada contrato de experiencia especifica adicional como director o coordinador técnico de interventoría de obras de infraestructura vial local.	Hasta un máximo de 10 puntos

ESPECIALISTA AMBIENTAL:

REQUISITO ADICIONAL AL HABILITANTE	PUNTAJE
Postgrado adicional	2 puntos
Un punto por cada contrato de experiencia especifica adicional como especialista ambiental de interventoría de obras de infraestructura vial local	Hasta un máximo de 3 puntos

RESIDENTE:

REQUISITO ADICIONAL AL HABILITANTE	PUNTAJE
Un punto por cada contrato de experiencia especifica adicional como residente de interventoría de obras de infraestructura vial local	Hasta un máximo de 5 puntos

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los requisitos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

habilitantes y tener la experiencia adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.3 del pliego de condiciones.

6.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **Error! Reference source not found.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar

(como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.

6.5 EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

En observancia al Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, es decir 0.25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Se otorgará el puntaje indicado para cada una de las dos condiciones siguientes:

CONDICIÓN	PUN-TAJE
I. PUNTAJE 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. O, 2. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. O,	**0.20**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	
II. PUNTAJE Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	**0.05**

Las definiciones y la forma de acreditar las diferentes circunstancias para otorgar los puntajes por este criterio están estipulados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), aclarando que el registro mercantil sólo debe ser aportado por las personas naturales obligadas a registrarse en el mismo, lo cual no aplica a personas que ejercen profesiones liberales.

6.6 EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

En observancia al Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, es decir 0.25 puntos a los proponentes que acrediten las siguientes clasificaciones empresariales de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, para el sector servicios:

CONDICIÓN	PUNTAJE
1. Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	**0.25**
2. Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	**0.05**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	**0.02**

Para efectos de lo anterior, se debe acreditar el tamaño empresarial a la fecha de cierre de la licitación, de lo contrario no se otorgará puntaje.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita el requisito bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe elaboró una Matriz de Riesgos, la cual se presenta en documento anexo y forma parte integral del presente estudio previo, en la que se efectuó la identificación, clasificación, evaluación y asignación de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES No. 3714 de 2011 y los Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Característica	Condición
	autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE identificada con NIT NIT 899.9999.061 -9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/	ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE identificada con NIT 899.9999.061 -

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>beneficiario</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>los amparos de la presente garantía deben ser los establecidos en el numeral 2.2.1.2.3.2.9 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de su expedición y se debe actualizar a la fecha de suscripción del acta de inicio.</td><td>200 smmlv</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su</td></tr>
</table>

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Característica	Condición
	sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

8. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

necesarios para celebrar el contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Una vez revisado el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION emitido por Colombia Compra Eficiente (versión M-MACPC-12) y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con TRIANGULO NORTE (GUATEMALA) Y COMUNIDAD ANDINA, por lo cual se ajustará el cronograma contractual respecto de los plazos correspondientes según lo indica el Manual para el manejo los Acuerdos Comerciales establecido por Colombia Compra Eficiente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

10.2 VALOR

Por la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($727.336.120) IVA incluido) IVA incluido.**

Para respaldar la presente contratación, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable de presupuesto del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2022, Rubro presupuestal O23011604490000001685 en su Proyecto 1685 “Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe”.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La forma de pago será:

N°	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	90 %.	Pagos mensuales	• Contra avance registrado en la obra • Aprobación de informe mensual por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designada
2.	10 %.	Un pago (10 %)	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Elaborar el proyecto de acta de liquidación y posterior la Suscripción acta de liquidación de la misma (obra) • Suscripción acta de liquidación contrato de obra y Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de la fase de construcción.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 2: En caso de que el contrato de obra, no ejecuté o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: Terminación anticipada del contrato, Reducción de la metafísica, Abandono de la obra, caducidad del contrato, etc., el 60% relacionado con la forma de pago contra avance de obra se determinará conforme a lo relacionado en la matriz de riesgos del proceso de selección de Interventoría.

- La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FONDO podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.
- EL FONDO, solo adquiere obligaciones con el INTERVENTOR y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.
- Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

- Los pagos mensuales se realizarán previa presentación de:
- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Acta de corte parcial de obra o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor del FDL sobre las obras ejecutadas.
- Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
- Certificación de Cumplimiento firmado por el apoyo a la supervisión y por el Alcalde Local autorizando el pago correspondiente.
- Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales) durante el periodo correspondiente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Para el pago final del 10% acta de liquidación, comprobante de ingreso al almacén de los bienes construidos y demás documentos ya mencionados.

- Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. De conformidad con el Numeral 6, Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". De otra parte y en virtud del parágrafo 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, añadido por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 "Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables del impuesto sobre las ventas, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 3. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

- El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia De conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podría ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos:

- "Artículo 85. Continuidad de la Interventoría. Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

- Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE hará las reten-ciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones Generales:

- El futuro contratista de INTERVENTORÍA deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), Decreto 332 de 2020, así como también con los estudios y diseños y anexos técnicos del contrato de consultoría 332 de 2019 que hacen parte integral del presente proceso de selección, y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas:

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
- Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
- *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Vincular y mantener mínimo el 6.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 6.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
- Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
- Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
- Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución de los contratos de obra, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista de obra.
2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos de obra.
3. Exigir al contratista de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Elaborar las actas de liquidación de los contratos de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Requerir al contratista de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8. Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los doce (12) meses siguientes a su finalización.
9. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.

10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de esta.

Técnicas:

1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, debido a loa cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras.
2. Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.
3. Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
4. Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
5. Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.
6. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.
7. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.
8. Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.
9. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra.
10. Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo con lo consignado en la Norma Técnica 031-COL- “Plan de prevención de daños” dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P.

Administrativas:

1. Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones.
2. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.
4. Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.
5. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman.
6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra.
7. Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
8. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso.
9. Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos.
10. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.
11. Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas.
12. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría.

Financieras:

1. Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya.
2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En desarrollo del objeto del Contrato, el Interventor contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

El Interventor asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista de Interventoría deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar al **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este.

Adicionalmente a la liquidación del contrato de Interventoría, el supervisor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y JURÍDICAS

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico de los contratos de obra, apoyará, asistirá y asesorará al **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos, respuestas y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

En tal sentido, se establecen las siguientes funciones para el Interventor:

1. Exigir a los contratistas de obra la ejecución idónea y oportuna de los contratos de obra.
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración de los contratos.
3. Revisar, aprobar y viabilizar, las inversiones realizadas con los recursos provenientes de los anticipos.
4. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
5. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, solicite.
6. Aprobar el flujo de fondos del proyecto.
7. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra.
8. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra.
9. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de los contratos.
10. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de los contratistas de obra.
11. Responder, en primera instancia, previo concepto del **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, las reclamaciones que presenten los contratistas de obra.
12. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación de los contratos.
13. Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de los contratos de obra se encuentren afiliados a la seguridad social.
14. Asesorar y acompañar jurídicamente al **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** frente a todos los aspectos contractuales que se presenten durante la ejecución y liquidación de los contratos de obra.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

10.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE LOCAL FDLRUU.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

10.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

FORMATO No. 1: CARTA DE PRESENTACION
FORMATO No. 2: CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL
FORMATO No. 3: EXPERIENCIA
FORMATO No. 4: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

FORMATO No. 5: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
FORMATO No. 6: VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FORMATO No. 7: PUNTAJE DE INUSTRIA NACIONAL
FORMATO No. 8: ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO
FORMATO No. 9: PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO No. 10: FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO No. 11: AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO No. 12: MINUTA DE CONTRATO
FORMATO No. 13: FORMATO INFORMACION PERSONAL
FORMATO No. 14: FACTOR DE CAPACITACION
FORMATO No. 15: FORMATO DILIGENCIABLE PROPUESTA ECONOMICA

EDUARD QUINTANA
ALCALDE LOCAL DE RFAEL URIBE URINE

Elaboro Aspectos Técnicos: Ingenieros: Héctor Erira – FDLRUU

Elaboro Aspectos Jurídicos: Miller villamizar – Profesional Contratación
Revisó Mónica Parra – Profesional Contratación

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co